



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

000254

– 2008 – MPY/A

Yungay, **16 JUN. 2008**

VISTOS; el Expediente Administrativo N° 2049-2008-MPY-TD, Informe N° 162-2008/GPL/SGPDUyR, el Informe Legal N° 0165-2008-MPY/OAJ, Declaración Jurada y demás antecedentes que forman parte del expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente N° 2049-2008-MPY/TD de fecha 08 de Mayo del 2008, el administrado Leonidas Teodoro Tamariz Salinas, solicita Aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 318-2007-GPY/A;

Que, la solicitud presentada por el Administrado Leonidas Teodoro Tamariz Salinas se basa en que la Resolución de Alcaldía N° 318-2007-GPY/A, no se especifica la modalidad en la cual transfiere la propiedad del lote N° 1 Mz F Santa Rosa, por lo que no se a podido formalizar la escritura publica, lo cual ha sido aclarado en sesión de concejo, por lo que se solicita que se consigne que la transferencia de propiedad será de compra venta y que el precio del inmueble estará constituido por S/ 73.00 Nuevos Soles establecido en el TUPA institucional y lo cuales incluso ya ha cancelado, adjuntando el recibo de caja N° 0004367 de fecha 19 de setiembre de 2007;

Que, en efecto conforme es de verse del acuerdo de concejo N° 113-2007, se verifica que la sesión de concejo ha autorizado al señor Alcalde la suscripción de escrituras publicas de compra venta como transferencia de propiedad, al haberse inscrito como titular de tales inmuebles la Municipalidad Provincial de Yungay, solo con fines de formalización, dado que en los mismos existen posesionarias que cuenten incluso con escrituras publicas que legalizan el uso y disfrute de los mismos;

Que, según se establece en el Capitulo Segundo, del Titulo V de la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 79 de la Ley N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales, la organización de espacio físico y uso del suelo en su jurisdicción;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 318-2007-GPY/A, en sentido de que el otorgamiento de la Escritura Publica de Transferencia del lote N° 01 Mz F en la Urbanización Santa Rosa deberá ser a nombre de **Leonidas Teodoro Tamariz Salinas** y doña **Angélica Clotilde Bejar Cordero** por mantener una vida de convivencia conforme la declaración Jurada Notarial de fecha 28 de mayo de 2008.

ARTÍCULO SUGUNDO-DISPONER, que en la Escritura de Compra Venta a otorgarse se consigne como valor de Transferencia del predio la suma de S/ 73.00 Nuevos Soles conforme el Acuerdo de Concejo N° 050-2008-MPY de fecha 25 de abril de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Mantener conforme en los demás extremos que contiene la Resolución de Alcaldía N° 318-2007-GPY/A.

ARTÍCULO CUARTO.- Todos los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución serán asumidos por El Comprador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

[Firma]
CICCO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE